

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.818

Lunes 30 de Noviembre de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1857356

---

---

MINISTERIO DE SALUD

Instituto de Salud Pública

**DISPONE PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN DE ARANCEL CORRESPONDIENTE A  
LA PRESTACIÓN 4111105, CONCEDIDA POR MEDIO DE LA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2.812 EXENTA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

**(Resolución)**

Núm. 2.733 exenta.- Santiago, 16 de noviembre de 2020.

Vistos:

Los siguientes antecedentes; providencia 2626, de fecha 6 de noviembre de 2020, del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; providencia 1692, de 2020 de la Dirección; providencia interna número 2592 de 2020 del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; memorándum número 75 de 2020 de la jefa de Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; memorándum número 566 de 2020 del jefe (S) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, y

Considerando:

Primero: Que, con fecha 28 de octubre de 2019, se dictó la resolución exenta número 2.812, por medio de la cual se eximió, por el plazo de doce meses, el pago del arancel correspondiente a la prestación 4111105, solicitud de certificado de destinación aduanera y uso provisional para uso personal, exclusivamente cuando ellas se tratasen de importaciones de productos farmacéuticos para uso personal.

Segundo: Que, por medio del memorándum número 566, de fecha 20 de octubre de 2020, el jefe (S) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos solicitó prorrogar la referida resolución, por cuanto dicho beneficio ha sido un factor propulsor en el aumento de las importaciones de productos farmacéuticos para uso personal, favoreciendo a quienes optan por esta vía de acceso a sus tratamientos.

Tercero: Que, a su turno, el memorándum número 75 de 2020 de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión indicó: "[...] si se comparan los períodos comprendidos de enero a septiembre entre los años 2019 y 2020, se refleja un aumento de la demanda durante el año 2020 del 33,97% pasando de 7.427 solicitudes en 2019 a 9.959 en 2020".

Cuarto: Que, es necesario destacar que la resolución exenta número 2.812 de 2019, tuvo como fundamento principal la Política Nacional de Medicamentos de 2019, la que tenía por objeto establecer una serie de medidas que buscaban mejorar la disponibilidad de medicamentos y disminuir el gasto de bolsillo de las familias respecto de los productos farmacéuticos.

Quinto: Que, en ese escenario, debe tenerse presente la actual situación de emergencia sanitaria que vive el país, cuestión que obliga a los servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, a proporcionar la colaboración y ejecutar las acciones necesarias para superarla.

Sexto: Que, en consecuencia, este Director (S) estima que hay mérito plausible para conceder una prórroga de la resolución exenta número 2.812 de fecha 28 de octubre de 2019, en los términos que se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

---

**CVE 1857356**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Teniendo presente:

Las facultades que me confieren el artículo 9 letra f) del Código Sanitario; los artículos 61 letra b) y 66 letra c), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; los artículos 35, 38 y 39 letras a), d) y f) y 47 letra a) del decreto supremo N° 1.222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; decreto exento N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

Resolución:

1. Prorrógase, la exención decretada en la resolución exenta número 2.812, de fecha 28 de octubre de 2019, por el lapso de un año contado desde el término del período otorgado en dicho acto administrativo.

2. Reitérase que, tal como se indicó en la resolución exenta número 2.812, de fecha 28 de octubre de 2019, que lo decretado en el presente instrumento solo será efectivo para las importaciones de uso personal de productos farmacéuticos.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese y comuníquese.- Heriberto García Escorza, Director (S), Instituto de Salud Pública de Chile.

